

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 09 de febrero del 2024. A la mesa de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, toda que la parte demandante allega trámite de conformidad con art.291 CPG, el cual no fue positivo, solito emplazamiento. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT 900.295.270-2.
DEMANDADO: JOSE CONRADO BECERRA ALVAREZ C.C 15.911.671.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00610- 00

UZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 348
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado José Conrado Becerra Álvarez, pero es el caso, que adjunta Certificación de la notificación personal en archivo PDF de la empresa de correo certificado 472 guía No. YP005646374CO de fecha 17 de OCTUBRE de 2023, con resultado NEGATIVO causal: DESCONOCIDO; arguye que no conoce otro lugar de notificación. Ahora revisado el plenario encontramos que el señor JOSE CONRADO BECERRA ALVAREZ C.C 15.911.671, como pensionado de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, información que se desprende de las medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR EL EMPLAZAMIENTO SOLICITADO**, por las razones esbozadas en este proveído.
- 2.- REQUERIR** nuevamente a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor JOSE CONRADO BECERRA ALVAREZ, conforme al Artículo 291 y 292 CGP o en caso de llega a conocer correo electrónico conforme lo ordena el 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 12 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c129b95848663ff3096689b59b014b24eb7425ba342c3077000ea182eb6ad4**

Documento generado en 09/02/2024 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>